

**ESTUDIOS PREVIOS**  
(Decreto 1082 de 2015)

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARÍA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO</b>
<b>FECHA: NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b>	
<b>LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1</b>	
<p>En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150, artículo 2º, Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento al principio de planeación que permita el adecuado manejo del gasto público, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de un contrato de <b>PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA POLICIA DE CONFORMIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.</b></p>	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.

En consideración del Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Nuestra Carta Política, en su Artículo 315, numerales 1 y 3 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de presentar al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Ley 1421 de 2010 en su artículo 6 y el artículo 9 del Decreto 399 de 2011 estableció la obligatoriedad de "todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley", además de establecer la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.



Los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET), que están constituidos principalmente los ingresos que se recauden de la contribución especial de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de comunicación terrestre o fluvial.

La norma en mención, de igual manera, estableció la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en actividades en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y su inversión debe ser específicamente en:

- Dotación,
- Material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a Personas Que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas
- Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o,
- **En la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público**

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional y la conservación del orden público interno. Las Entidades de Seguridad, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que buscan todos los ciudadanos.

En la actualidad, las entidades territoriales tienen funciones primordiales en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por lo cual surge la necesidad de implementar estrategias y políticas que requieran consolidar herramientas de planificación que faciliten la construcción e implementación de ambientes seguros y territorios de paz; de forma tal, que dinamicen el desarrollo social, económico y cultural de un municipio.

De conformidad a lo anterior se ha venido realizando una estrategia entre la administración municipal y y la Fuerza Pública, para mantener las condiciones necesarias para la convivencia y seguridad del municipio; con el objetivo de radicar, construir y mantener las condiciones necesarias para la mitigación del delito, fortalecimiento de la familia, recuperación de entornos, para que se manere conjunta y articulada desde las diferentes ópticas misionales, entre la policía y organismos de seguridad y justicia, genere acciones afirmativas en pro de generar ambientes sanos y armónico donde lo principal sea vida y tranquilidad de los habitantes del Municipio.

La Administración Municipal, conforme a las solicitudes presentadas por los miembros del comité de orden público y con el fin de brindar herramientas necesarias para desarrollar sus labores de manera permanente e ininterrumpida que conlleven a la reducción de las acciones delictivas y otras generadoras de inseguridad y conflictos en la comunidad, se hace conveniente adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica para la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA POLICIA DE CONFORMIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.**

Además es conveniente por las siguientes razones:

Además es conveniente por las siguientes razones:

- a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.
- b. Las autoridades deben tener presente que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (art. 209 CP).
- c. El artículo 34 de la ley 734 de 2002 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público. Derogada por la ley 1952 de 2019, y esta fue modificada por la ley 2094 del 2021:
- d. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y los manuales de

funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. ( ... )

El Municipio de San Jacinto, Bolívar; elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, esperando de esta manera satisfacer la necesidad que motiva la suscripción de un contrato que tendrá como objeto la **PRESTACION LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA POLICIA DE CONFORMIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.**

La persona natural o jurídica cuyos servicios se contrate debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de San Jacinto – Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han asignado tales actividades a alguno de los cargos existentes en la planta de empleos municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de San Jacinto – Bolívar, dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de San Jacinto - Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1 OBJETO.**

El CONTRATISTA se obliga a la **PRESTACION LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA POLICIA DE CONFORMIDAD A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.**

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del marco de la conmemoración del Día Nacional de la Policía, se realizarán los siguientes eventos: Foro con la Población para tratar temas de convivencia ciudadana, Mesas de Trabajo con jóvenes del municipio, presentación a las autoridades civiles de las acciones a tomar como medidas de prevención en seguridad en la temporada de fin de año.

El contratista deberá organizar la logística de los siguientes eventos:

\* Campaña dirigida a la población del barrio la guitarra con el fin de prevenir las lesiones personales y el hurto a residencias.

- \* Campaña y charlas programa EMFAG para prevenir la violencia de género y contra la mujer.
- \* Campañas educativa y de prevención dirigida a los jóvenes en riesgo en temas consumo de drogas.
- \* Creación cívica infantil y juvenil realización de actividades comunitarias en el barrio la Guitarra.

Las actividades previstas deberán ser ejecutadas con los siguientes ítems:

**CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN:**

1	CAMPAÑA PREVENCIÓN LESIONES PERSONALES Y HUTO, INCLUYE : LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON
2	CAMPAÑA Y CHARLAS PROGRAMAS EMFAG: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON
3	CAMPAÑA DIRIGIDA A JOVENES PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS, INCLUYE: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON
4	CREACION CIVICA INFANTIL Y JUVENISL DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS - BARRIO LA GUITARRA, INCLUYE: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON

**CLAUSURA:**

5	ALMUERZO TIPO BUFECENA TIPO BUFFET – UNA (1) PROTEÍNA, ACOMPAÑADO DE DOS (2) HARINAS, ENSALADA, POSTRE O FRUTA, INCLUYE BEBIDA AZUCARADA GASEOSA DE 400ML (INCLUYE MENAJE)
6	HIDRATACION: PUNTO DE HIDRATACIÓN SE COMPONE DE: BOTELLAS DE AGUA CONTENIDO: AGUA PURIFICADA ENVASE: PET CANTIDAD: 600ML NÚMERO DE BOTELLAS: 150 ANOTACIÓN: DEBE GARANTIZARSE MEDIO QUE CONTENGA EN ESTADO DE ENFRIAMIENTO LAS BEBIDAS EN EL PUNTO DE HIDRATACIÓN.
7	REFRIGERIO: PASTELITO (POLLO-CARNE-QUESO-BOCADILLO), JUGO DE 250ML, CHOCOLATINA O BROWNIE. TODO DEBIDAMENTE EMPACADO.
8	MESAS REDONDAS VESTIDAS
9	DECORACION MESA CENTAL: MANTEL DE GALA + CENTRO DE MESA FLORAL
10	SILLAS CHIVARI
11	CENTROS DE MESAS FLORALES MESAS REDONDAS
12	ATRIL DIGITAL

**2.3 CLASIFICACION UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141607	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción

	Servicios Administrativos		de negocios
--	---------------------------	--	-------------

2.4 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **24 de noviembre** de 2023, para organizar, realizar el evento y realizar desmonte, se contará a partir de la expedición del registro presupuestal.

2.5 **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de San Jacinto – Bolívar

## 2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ( \$ 36.070.000 )**

El municipio pagará al CONTRATISTA el 100% al finalizar la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y certificación de ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de San Jacinto. Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SAN JACINTO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 el cual establece:

**3o. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

## 2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal siguientes:  
**CDP 0111** de fecha 01 de Noviembre de 2023

## 2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por la Secretaria Gobierno, del municipio de San Jacinto - Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones, por parte de la persona contratista dentro del contrato que se derive del presente estudio.

## 2.10 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

1. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.
3. Copia del RUT del proponente persona natural o de la persona jurídica proponente, según el caso
4. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso
5. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso.
6. Certificado de Antecedentes judiciales, del proponente persona natural y del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso.
7. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso
8. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar

Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

#### **2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
5. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

#### **2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura o cuenta de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
8. Programar junto con el supervisor del contrato, la prestación del servicio de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de actividades de la Secretaría de GOBIERNO
9. Garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos en la prestación del servicio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
11. Mantener indemne al Municipio respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
12. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
13. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.
14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato designado por el Municipio.

15. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

### 2.13 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Alcalde Municipal de SAN JACINTO - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2023 de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el párrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para adelantar el proceso de contratación que soporta el presente estudio y celebrar el contrato que derive del mismo, no se requiere de la obtención de permisos y licencias previas.

### 3.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

Tal como se desprende de las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de San Jacinto, Bolívar, las mismas ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa, atendiendo el contenido de las normas legales y reglamentarias que vienen citadas. Así lo ha entendido la jurisprudencia, al señalar: *"Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, **logístico**, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera*

restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993. ... " (Subrayado al margen del texto original) (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Concordante con lo anterior se pronunció la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a través de Concepto radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

*"De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como capacitaciones, jornadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc. Éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución."*

*Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección procedente será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo establecido en el literal h), numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007... Fundamental además para la contratación, el contenido del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013...". "Dicha escogencia del contratista también se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".*

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

Tal como se desprende de las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de San Jacinto, Bolívar, las mismas ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa, atendiendo el contenido de las normas legales y reglamentarias que vienen citadas. Así lo ha entendido la jurisprudencia, al señalar: "Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de

planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993. .. (Subrayado al margen del texto original) (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Concordante con lo anterior se pronunció la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a través de Concepto radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

*"De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como capacitaciones, jornadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc. Éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución."*

*Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección procedente será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo establecido en el literal h), numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007... Fundamental además para la contratación, el contenido del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013...". "Dicha escogencia del contratista también se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".*

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios logísticos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato por suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

#### 4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

##### 4.1.1. PRECIO HISTÓRICO.

Para la proyección del monto de contratación del presente proceso de selección, el Municipio de San Jacinto estimó el presupuesto oficial en cuantía de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ( \$ 36.740.000 )** teniendo en cuenta los precios del mercado y las contrataciones con objetos análogos o similares al del presente proceso de selección, celebrados por el Municipio de San Jacinto, las cuales se proceden a detallar

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I – HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR DESCRIPCION: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL PROYECTO PARA LA PROTECCIÓN Y LA SALVAGUARDIA DE LA MÚSICA TRADICIONAL DE SAN JACINTO BOLÍVAR, MEDIANTE FORMACIÓN PEDAGÓGICA DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES." Valor: \$ 199.469.675
2	ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR Número del proceso: MC – 028 - 2023 Descripción: LOGISTICA Y SUMINISTRO DE BIENES Y ALIMENTOS COMO APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL PARA LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARCE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. Cuantía: \$31.985.281
3	ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR Número del proceso: MC – 029 – 2023 Descripción: ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y SUMISTRO DE BIENES PARA APOYAR A LA FUERZA PUBLICA EN EL CONTROL DE SEGURIDAD EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARCE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. Cuantía: \$25.680.000

#### COTIZACIONES: ANEXO CUADRO DE COTIZACIONES

Luego del análisis efectuado a los procesos de contratación antes referenciados, y teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista, así como el pre-dimensionamiento del servicio se estimó como valor del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE \$ (\$36.740.000) IVA INCLUIDO**, valor que incluye los gravámenes y cargas impositivas que afectan la actividad económica del futuro contratista, tal como se observa en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CAMPAÑAS DE PREVENCION</b>				

1	CAMPAÑA PREVENCIÓN LESIONES PERSONALES Y HUTO, INCLUYE : LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
2	CAMPAÑA Y CHARLAS PROGRAMAS EMFAG: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
3	CAMPAÑA DIRIGIDA A JOVENES PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS, INCLUYE: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
4	CREACION CIVICA INFANTIL Y JUVENISL DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS - BARRIO LA GUITARRA, INCLUYE: LOGISTICA DE ORGANIZACIÓN ALQUILER DE SONIDO: SONIDO: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CABINAS DE SONIDO DE 15", DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PERSONAL TÉCNICO PARA EL MONTAJE, DESMONTE, MANEJO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, REFRIGERIOS, ALQUILER DE SALON		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

			SUBTOTAL	\$ 20.000.000
<b>CLAUSURA</b>				
5	ALMUERZO TIPO BUFECENA TIPO BUFFET – UNA (1) PROTEÍNA, ACOMPAÑADO DE DOS (2) HARINAS, ENSALADA, POSTRE O FRUTA, INCLUYE BEBIDA AZUCARADA GASEOSA DE 400ML (INCLUYE MENAJE)	180	\$ 45.000	\$ 8.100.000
6	HIDRATACION: PUNTO DE HIDRATACIÓN SE COMPONE DE: BOTELLAS DE AGUA CONTENIDO: AGUA PURIFICADA ENVASE: PET CANTIDAD: 600ML NÚMERO DE BOTELLAS: 150 ANOTACIÓN: DEBE GARANTIZARSE MEDIO QUE CONTENGA EN ESTADO DE ENFRIAMIENTO LAS BEBIDAS EN EL PUNTO DE HIDRATACIÓN.	180	\$ 5.000	\$ 900.000
7	REFRIGERIO: PASTELITO (POLLO- CARNE-QUESO- BOCADILLO), JUGO DE 250ML, CHOCOLATINA O BROWNIE. TODO DEBIDAMENTE EMPACADO.	180	\$ 10.000	\$ 1.800.000
8	MESAS REDONDAS VESTIDAS	18	\$ 65.000	\$ 1.170.000
9	DECORACION MESA CENTAL: MANTEL DE GALA + CENTRO DE MESA FLORAL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
10	SILLAS CHIVARI	180	\$ 10.000	\$ 1.800.000
11	CENTROS DE MESAS FLORALES MESAS REDONDAS	18	\$ 50.000	\$ 900.000
12	ATRIL DIGITAL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
			SUB TOTAL	\$ 16.070.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 36.070.000</b>

## 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social lo habilita para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del contrato a celebrar. En caso de ser persona natural, deberá tener dentro de su registro mercantil actividades comerciales correspondientes al objeto del contrato a celebrar.
2. Acreditar experiencia específica en la ejecución de servicios logísticos, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación de este.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

## **6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES**

### **6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

#### **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES**

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

#### **CONPES 3714 DE 2011**

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y

complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

**La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo con la siguiente tabla:**

<b>BAJA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
<b>MEDIA BAJA</b>	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
<b>MEDIA ALTA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
<b>ALTA</b>	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

**La severidad del riesgo será medida de acuerdo con la siguiente tabla:**

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO</b>
<b>BAJA</b>	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
<b>MEDIA BAJA</b>	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
<b>MEDIA ALTA</b>	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
<b>ALTA</b>	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**MATRIZ DE RIESGOS**

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en las entregas por falta de compromiso del contratista, incumpliendo en las fechas de las actividades por motivos previsible.				X			X 15%		100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.			X					X 1%		100%

<b>SOCIALES O POLÍTICOS</b>	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.				X			X 1%		100%
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Ejemplo: Pérdida de la información por falta de respaldo en los sistemas de almacenamiento de datos.				X			X 1%		100%

**Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:**

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

**7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, quedando la entidad contratante en libertad de exigir las o no, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado.

En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de este y el plazo de ejecución establecido, el contratista no se obligará a constituir a constituir garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de TIC, emprendimiento y empleabilidad de San Jacinto - Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

**9. SANCIONES Y MULTAS**

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto.  
Dirección: Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro. Código Postal: 132030  
Despacho Alcalde: 3145366734  
Email: [contactenos@sanjacinto-bolívar.gov.co](mailto:contactenos@sanjacinto-bolívar.gov.co) [alcaldía@sanjacinto-bolívar.gov.co](mailto:alcaldía@sanjacinto-bolívar.gov.co)



a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

## 10. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El Alcalde Municipal de San Jacinto - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el párrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**GREY PAOLA LORA ARTEAGA**  
Secretaria de Interior y de Gobierno

Elaboró: Hellen Tapias M/ Asesor Jurídico